

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000022-2024-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2024-SUNAT/8B7200 “SERVICIO DE
SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE
ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MARCA IBM SPSS STATISTICS O EQUIVALENTE
PARA LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO”**

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000577-2023-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, el Informe N° 000008-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N° 000012-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Técnico N° 000577-2023-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 000008-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000012-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N° 0004-2024-SUNAT/8B7200, denominada "*Servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de la Herramienta de Análisis Estadístico de la marca IBM SPSS Statistics o equivalente para la Intendencia Nacional de Control Aduanero*"; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 004-2024-SUNAT/8B7200 denominada "*Servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de la Herramienta de Análisis Estadístico de la marca IBM SPSS Statistics o equivalente para la Intendencia Nacional de Control Aduanero*", por la causal de proveedor único, supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con la empresa INFORMESE S.A.C. (RUC N° 20508626402), hasta por el monto de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por un plazo de ejecución contractual de ochocientos treinta y cinco (835) días calendario, según las condiciones del requerimiento.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios, siendo la División de Contrataciones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA